



**LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN XIX, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y**

**CONSIDERANDO**

1. Que la UNESCO define el patrimonio oral o inmaterial como *“el conjunto de creaciones basadas en la tradición de una comunidad cultural expresada por un grupo o por individuos y que reconocidamente responden a las expectativas de una comunidad en la medida en que reflejan su identidad cultural y social”*.
2. Que según la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial de 2003, ratificada por el Estado mexicano el 14 de diciembre del 2005, el Patrimonio Cultural Inmaterial, también llamado patrimonio viviente, es la raíz de nuestra diversidad cultural y su mantenimiento es una garantía para la los usos, representaciones, expresiones, conocimientos y técnicas, junto con los instrumentos, objetos, artefactos y espacios culturales que les son inherentes, que las comunidades, los grupos y en algunos casos los individuos reconozcan como parte integrante de su patrimonio cultural.
3. Que dicho patrimonio, transmitido de generación a generación, es constantemente retomado y adecuado por comunidades y grupos en respuesta a su entorno, su interacción con la naturaleza y su historia, lo que les proporciona en sentido de identidad, promoviendo de este modo el respeto por la diversidad cultural y la creatividad humana.
4. Que su importancia no estriba en la expresión cultural en sí misma sino, más bien, en el valor de los conocimientos y competencias que transmite. El valor social y económico de éstos, es pertinente para los grupos minoritarios y los grupos sociales predominantes que viven dentro de un mismo Estado e importante tanto para los Estados en desarrollo como para los desarrollados.
5. Que la Charrería es motivo de orgullo y tradición de nuestra cultura. Su práctica combina la equitación con diversas formas de jaripeo, actividades ecuestres y formas tradicionales de la ganadería; en México, es considerada como deporte nacional por excelencia, desde que fue registrada en la Comisión Nacional del Deporte. Se ejecuta en "Lienzos Charros", esto es, en instalaciones especialmente diseñadas para su práctica, junto con un caballo y un jinete denominado "charro".

**6.** Que el deporte en cita es un espectáculo de gran colorido que ofrece a los participantes fuertes emociones dentro, detrás y alrededor del lienzo. Podríamos pensar en ella como el corolario de una tradición compleja, donde se ponen en juego los distintos elementos que han confluído para dar vida al mundo charro; una especie de cuadro vivo con riquísimos matices de historia, significados y valores. Es también un ritual mediante el cual se restablece el orden de ese mundo y se refuncionalizan sus principios; vuelven a tomarse posiciones, reconociéndose otra vez espacios y límites: los elementos discursivos que actúan en la fiesta charra parecen recrear el juego cultural de significados provenientes de diversas fuentes, los relativos a la identidad nacional y regional, así como la reafirmación de una ética y una estética específicas.

El charro ha sido útil en el proceso de producción de la imagen del estado nacional mexicano, creando una representación para el turismo; en el ámbito internacional es común ver futbolistas con sombrero charro, un charro que florea la reata en las ferias europeas; un charro en las comitivas olímpicas; dentro de nuestro país en las 'fiestas nacionales' y en cualquier otro momento social o cultural en el que se trate de mostrar, de un solo golpe, la imagen de "lo mexicano".

De igual manera, actualmente la fiesta charra o charreada es el evento público en el que se pone en escena todo un discurso conformado por signos visuales (los trajes, las habilidades deportivas, la competencia, las artesanías, la pintura, etc.), auditivos (la música, el argot charro, los dichos y refranes) y lingüísticos (los relatos escritos y orales, la historia charra, los discursos, etc.) sobre la mexicanidad; tiene un potencial enorme como zona de contacto, en la que están presentes la lógica del desarrollo nacional con la de la modernización y como espacio en el cual se movilizan diversos tipos de recursos sociales y culturales, que han dado definición a nuestra identidad nacional.

**7.** Que la forma más primitiva de la charrería ha nacido en lo que eran los campos del actual Estado de Querétaro; sus formas más elaboradas comenzaron en los Estados de Hidalgo y de México y las más contemporáneas en los estados de Guanajuato, San Luis Potosí, Michoacán, Guerrero y Colima. El reconocido cronista de la Federación Mexicana de Charros, menciona que las suertes charras surgieron primero como necesidades del servicio hacendario, la que requería de hombres diestros y entrenados.

Por otra parte, la antropóloga de la Universidad de Guadalajara, Cristina Palomar, consigna que en el siglo XVII se da el mayor auge comercial de la minería y el crecimiento desmedido de la población, lo que acarrea que perfile con gran

firmeza la gran hacienda a través de todo el país y que se realicen procesos de producción masivos, de tal manera que una de las principales fuentes de la charrería han sido esas entidades rurales de producción que los posicionaron como los principales criadores de ganado mayor, siendo que son los protagonistas de hechos que dan origen al charro y a la Charrería.

Al terminar el periodo revolucionario se eclipsaron las hacienda ganaderas, y con ellas las suertes charras por necesidad, Como los de a caballo, ya en las ciudades, añoraban los días de campo abierto y los ejercicios propios de su anterior oficio, comenzaron a reunirse, formar asociaciones, y crear lienzos, de esa forma, la Charrería se mudó del campo a la ciudad.

**8.** Que el constante crecimiento de las poblaciones rurales los llevó a una inevitable urbanización y con ello se comenzaron a crear las agrupaciones de los charros en asociaciones, así como la construcción de lugares mejor acondicionados para desarrollar esa actividad; al paso del tiempo y con la gran cantidad de asociaciones de charros existentes, finalmente se constituyen en organizaciones legalizadas a partir del 4 de junio de 1921, con la fundación de la Asociación Nacional de Charros, en forma independiente, establecida el 29 de Abril de 1923 y la Federación Nacional de Charros fundada el 16 de diciembre de 1933. Con crecimiento de dichas instituciones, surge un Comité para agruparlas y organizarlas y este será la Confederación Nacional de Charros, surgiendo con posterioridad las asociaciones de Guadalajara, Puebla, San Juan del Río y Querétaro.

**9.** Que el Presidente de México en ese entonces, Abelardo L. Rodríguez, mostró un especial interés para impulsar el deporte en todo el país y la charrería no se quedó atrás. Se fundó la Confederación Deportiva Mexicana (CODEME) y se eligió a la Charrería como el Deporte Nacional, en un decreto oficial que, entre otras cosas, señala que se deberá *“...impulsar por cuantos medios lícitos se tengan a su alcance, los ejercicios físicos que tengan como base la equitación mexicana, traje, costumbres y artes nacionales, presentando al efecto todo su apoyo moral a las asociaciones charras y pugnar por su fundación”*.

**10.** Que la Ley General de Cultura Física y Deporte, publicada en el Diario Oficial de la Federación el pasado 7 de junio de 2013, en su artículo 88, último párrafo, considera a la Charrería como parte del patrimonio cultural deportivo del país.

**11.** Que una de las principales asociaciones de nuestro Estado fue la de San Juan del Río, surgida el 12 de diciembre de 1922, encabezada por la autoridad política de la demarcación y por el jefe militar de la zona, y el 27 de mayo de 1928, la Asociación Regional de Charros de Querétaro, cuyo primer Presidente fue el

General Antonio A. Guerrero, sucediéndolo el General José Botello. Cada año se ejecutan competencias entre los equipos pertenecientes al Estado, para que el ganador represente al Estado en el Congreso Nacional y realizar, con base en la competencia, la selección de los mejores equipos en el país. Actualmente nuestro Estado cuenta con 81 lienzos charros ubicados en;

**Querétaro:**

1	Manuel Ordoñez De la Vega	Municipal	
2	Reynaldo Morelos	Particular	Reynaldo Morelos
3	El Pitayo	Particular	Fam. González
4	El Nabo	Comunal	
5	Jurica	Comunal	Asoc. Jurica la Piedad
6	Pie de gallo (Villalón)	Particular	Fam. Villalón
7	El Milagro	Municipal	
8	Potrillos de la Cañada	Particular	Fam. Beltrán
9	Hnos. Dorantes	Particular	Fam. Dorantes
10	Buenavista	Comunal	
11	Ojo de Agua	Particular	Mario Muñoz
12	Ojo de Agua	Particular	Fco. Muñoz
13	Buenavista	Particular	Fam. Yáñez
14	La Monja	Particular	Fam. Ordaz
15	El Mezquital	Particular	José Edgardo Rodríguez

**El Marqués:**

16	El Queretano	Particular	Fam. Pérez
17	Chichimequillas	Particular	Asoc. de Charros
18	El Mesón	Particular	Fam. Cabrera
19	San Sebastián	Particular	El Coyme
20	Jesús María	Particular	
21	Atongo	Comunal	
22	Los Carabeos	Particular	Fam. Marina Alcocer
23	El Colorado (Valle Verde)	Particular	Fam. Mandujano
24	El Colorado	Ejidal	
25	Tanquecitos	Particular	Fam. Moreno
26	San Vicente Ferrer	Comunal	

**Corregidora**

27	Hnos. Ramírez	Particular	Fam. Ramírez
28	Granja Santa María	Particular	Fam. López
29	Los Olvera	Particular	Asoc. de Charros
30	La Pitaya	Particular	



QUERÉTARO  
PODER LEGISLATIVO

**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

31	La Tinaja	Particular	
32	Juan López	Particular	

### **Huimilpan:**

33	La Magueyada	Particular	Fam. Azuela
34	La Mora	Particular	
35	Santa Adelaida	Particular	Fam. Camacho
36	El Paliacate	Particular	Fam. Alcocer
37	La Princesa	Particular	Fam. Feregrino
38	Apapátaró	Particular	Fam. Ramírez

### **Pedro Escobedo:**

39	Pedro Escobedo	Municipal	
----	----------------	-----------	--

### **Colón:**

40	La Mangana	Municipal	
41	Ajuchitlán	Ejidal	

### **Tolimán:**

42	Salvador Urbiola	Municipal	
43	Panales	Particular	Fam. Urbiola

### **Jalpan de Serra:**

44	Jalpan	Municipal	
45	Arroyo Seco	Municipal	

### **Ezequiel Montes:**

46	Bernal	Municipal	
47	Bernal	Particular	Fam. Trejo
48	Ezequiel Montes	Municipal	
49	Los Aztecas	Particular	

### **Cadereyta:**

50	Cadereyta	Municipal	
51	La Luz	Particular	Fam. Olvera
52	La Nopalera	Comunal	
53	Pathé	Comunal	

54	La Guadalupana	Particular	Fam. Morán
55	Boyé	Particular	Asoc. Charros
56	Bella Vista	Comunal	
57	Vizarrón	Particular	Asoc. Charros
58	El Palmar	Comunal	

**Tequisquiapan:**

59	Laguna del Ciervo	Particular	Fam. Enríquez
60	Tequisquiapan	Municipal	
61	El Salitrillo	Particular	Fam. Barrón
62	Las Cavas	Particular	Fam. Nieto
63	El Pájaro	Particular	
64	Los Venados	Particular	Fam. Quijada
65	Los Quijada	Particular	Fam. Quijada

**San Juan del Río:**

66	Salvador Gómez Centeno	Particular	Fam. Valenzuela
67	La Venta	Particular	Fam. Heredia
68	La Doble M	Particular	Fam. Mesa
69	Francisco Herrera	Particular	Fam. Herrera
70	Banthí	Particular	Fam. Navarrete
71	Paso de Mata	Comunal	
72	San Miguel Arcángel	Comunal	
73	Cazadero	Comunal	
74	Cazadero	Particular	Fam. Guzmán
75	Palmillas	Particular	Fam. Romero
76	La Quebradora	Particular	Alfredo Aire
77	Rancho Guadalupe	Particular	Fam. Valenzuela Quiroz
78	La Muralla	Particular	Fam. Cañedo
79	El Sitio	Comunal	

**Amealco:**

80	La Huerta	Particular	Gerardo Miranda
81	Luis Miranda	Particular	Luis Miranda

Nuestro Estado También cuenta con un total de 44 asociaciones charras debidamente registradas en la Asociación Queretana de Charros, siendo las siguientes:

1. "Regionales de Santa Rosa Jáuregui".
2. "Centauros de Santa Rosa"



3. "Regionales de San Juan del Río".
4. "Sóstenes Martínez."
5. "Rancho La Gloria".
6. "Rancho Aparicio".
7. "Amealco Santa María".
8. "Regionales Unidos de Colón".
9. "Potrillos de "La Cañada".
10. "Regional de Querétaro".
11. "Los Bravos de Azuela".
12. "Salvador Gómez Centeno".
13. "Hermanos Ramírez".
14. "Sanjuanense Hermanos Navarrete".
15. "Los Olvera".
16. "Puro Peña Grande".
17. "Hermanos Ibarra de Chichimequillas".
18. "Jurica La Piedad".
19. "San Isidro Yeche".
20. "Granja Santa María".
21. "Charros de Cadereyta".
22. "Amigos de Cadereyta".
23. "Corona Cadereyta".
24. "Rancho El Colorado".
25. "Hacienda Jesús María".
26. "Compadres de Ezequiel Montes Rancho San José".
27. "Regionales de Santa Ana".
28. "Charros "Del Pueblito".
29. "Hacienda Vieja de "Buenavista".
30. "Charros del Pitayo".
31. "La Laguna El Siervo".
32. "Hacienda Peña Azul Vizarrón".
33. "Tres Generaciones Santa Rosa Jáuregui".
34. "Finca Villalón".
35. "Rancho el Queretano".
36. "Charros Unidos de Jalpan" (Equipo Corona).
37. "Escuela de Charrería San Judas Tadeo".
38. "Charros de La Finca Arroyo Seco".
39. "Amigos de Tequisquiapan".
40. "Charros Ex-Universitarios de la UAQ".
41. "La Huerta Amealco".
42. "Los Charros Unidos de Santa Rosa".
43. "Hermanos Dorantes".
44. "Los Regionales de Ezequiel Montes".



**12.** Que el Estado de Querétaro ha sido sede de tres Congresos Nacionales Charros: en 1962 en el Lienzo Charro "El Queretano", en 1985, en el Lienzo Charro "Manuel Ordoñez De La Vega; y en 1994, coincidiendo con el Cincuentenario de la Federación Nacional de Charros, ahora Federación Mexicana de Charrería, en el Lienzo Charro "Manuel Ordoñez De La Vega".

**13.** Que es necesario recuperar la riqueza de tradiciones que con motivo del sincretismo cultural mexicano se ha fundido en los símbolos que tiempo atrás han sido factor de identidad cultural. Por tales motivos, llenos de tradición y mexicanidad, debe declararse a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro.

Que en atención a lo anteriormente expuesto, la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro expide el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA A LA CHARRERÍA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** La Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro, declara a la Charrería Patrimonio Cultural Inmaterial del Estado de Querétaro.

**TRANSITORIOS**

**Artículo Primero.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno de la Quincuagésima Séptima Legislatura del Estado de Querétaro.

**Artículo Segundo.** Remítase el presente Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado y a la titular del Instituto Queretano de la Cultura y las Artes, para los efectos conducentes.

**Artículo Tercero:** Remítase el Acuerdo al titular del Poder Ejecutivo del Estado para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".





**LVII**  
**LEGISLATURA**  
**QUERÉTARO**

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.**

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS DIECISÉIS DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL TRECE.**

**A T E N T A M E N T E**  
**QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO DE QUERÉTARO**  
**MESA DIRECTIVA**

**DIP. JORGE ARTURO LOMELÍ NORIEGA**  
**PRESIDENTE**

**DIP. EUNICE ARIAS ARIAS**  
**PRIMERA SECRETARIA**

(HOJA DE FIRMAS DEL ACUERDO POR EL QUE LA QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DECLARA A LA CHARRERÍA PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO)